



UNIVERSIDAD DE SONORA

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

ANTECEDENTES

En los últimos años, al aproximarse a sus treinta años de existencia el programa de sociología se ha caracterizado por su decidido propósito de asumir los retos que le imponen los cambios del entorno institucional, la sociedad sonorensis y mexicana, ante el objetivo de formar profesionales con capacidad científica para investigar y proponer soluciones viables a los problemas que enfrentan actualmente.

De esta manera la planta docente y los encargados de la administración del programa propuso ante los órganos competentes los presentes lineamientos de prácticas profesionales del programa de sociología.

Al incorporar la Práctica Profesional al Nuevo Plan de Estudios de Sociología se logra adecuar la formación de los estudiantes con los lineamientos que establecen que “los estudiantes realicen prácticas e intervenciones en proyectos de investigación en instituciones externas de tal forma que al egresar tengan experiencia y un mejor conocimiento del medio profesional donde deberán desenvolverse”¹

CAPITULO PRIMERO:

Disposiciones Generales

1. El presente documento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales para la realización de prácticas profesionales de los alumnos que cursan estudios de Licenciatura en Sociología de la Universidad de Sonora.
2. Con base en la siguiente normatividad:
 - Artículo 51 Fracción IV y Artículo 45 de la Ley 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora y los demás aplicables;
 - Artículos 19, 82 y 84 del Reglamento Escolar vigente de Universidad de Sonora y los demás aplicables;
 - Artículo 8 del Reglamento General de Prácticas Profesionales de la Universidad de Sonora y los demás aplicables;
 - Artículo 9 Fracción XIV y los demás aplicables de los Criterios para la

Formulación de Planes y Programas de Estudio de Universidad de Sonora.

Considerando además los Lineamientos Generales para un Modelo Curricular de la Universidad de Sonora artículos 8, 13, 17, 20 y todos los que correspondan a prácticas profesionales, se elaboran los presentes lineamientos de Prácticas Profesionales para la Licenciatura en Sociología determinando criterios para la realización y acreditación de la actividad académica denominada Prácticas Profesionales.

3. Las prácticas profesionales son obligatorias, y deberán satisfacer al menos el equivalente en horas al 5% del total de créditos del plan de estudios del programa de la Licenciatura en Sociología; La acreditación de la práctica profesional es requisito para la obtención de la carta de pasante y/o el título profesional.
4. En cumplimiento con lo anterior el estudiante de sociología deberá cumplir con 318 horas de práctica profesional.
5. El estudiante de la Licenciatura de Sociología se podrá inscribir para realizar su Práctica Profesional a partir del 7º semestre, en el espacio educativo que se encuentra en el Plan de Estudio, siempre y cuando haya cumplido con el requisito del 5º nivel del idioma inglés y realizado su servicio social. Para ello se requerirá el visto bueno del tutor del estudiante y del Coordinador del Programa de Prácticas Profesionales.
6. La práctica profesional debe ser un espacio de aprendizaje en el entorno de los problemas sociales que se presentan en la comunidad local, regional, nacional e internacional, que además permita al estudiante poner en ejecución y validar los saberes teórico-prácticos adquiridos durante su trayectoria escolar. Las actividades de prácticas profesionales de la Licenciatura en Sociología deberán estar relacionadas con:
 - a) Detectar, recopilar, clasificar y organizar información sobre cualquier temática social o socioeconómica relacionada con personas, grupos o instituciones, incluyendo otras empresas o instituciones con las que se compita o se sostenga algún tipo de relación.
 - b) Diseñar y llevar a cabo estudios que generen información novedosa sobre: las percepciones e impactos sociales de los productos y servicios que ofrece la empresa; las características sociales de sus clientes y/o consumidores; las necesidades sociales que se generan alrededor o como consecuencia de las actividades de la empresa; el ambiente de las relaciones sociales internas en la empresa.

- c) Realizar proyectos y/o estudios de diagnóstico en las áreas de empresa y trabajo, educación y cultura, población y grupos sociales, política y poder, y procesos urbanos.

CAPITULO SEGUNDO:

De la conceptualización y fundamentación de la práctica profesional.

- 7. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:
 - a) **Prácticas profesionales:** El conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional del estudiante, en las que además de formarlo en el medio profesional donde habrá de desenvolverse, le da la oportunidad, como practicante, de aplicar los conocimientos y habilidades generales y básicas proporcionados por el plan de estudios de la Licenciatura en Sociología en una entidad del sector público, social o privado que recibe el nombre de Unidad receptora y con la supervisión y asesoría del tutor o maestro asignado al espacio educativo de las prácticas profesionales.
 - b) **Practicante:** El alumno que realiza actividades en una unidad receptora, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Reglamento General de Prácticas Profesionales, y que está asignado e inscrito a uno de los programas de prácticas profesionales registrados y aprobados por la División de Ciencias Sociales;
 - c) **Unidad receptora:** La entidad del sector público, social o privado (empresas pequeña, mediana, grande, o bien organizaciones gubernamentales y no gubernamentales), en donde el alumno sea aceptado para llevar a cabo su práctica profesional, de acuerdo a lo establecido por los presentes lineamientos.
 - d) **Coordinador de las prácticas profesionales** del Programa de Sociología: El docente asignado al Programa de Sociología, que tiene bajo su encargo la coordinación de los procesos de supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas profesionales.
 - e) **Tutor de prácticas profesionales:** El docente del Departamento de Sociología y Administración Pública asignado por el jefe del departamento, que tiene bajo su encargo: atender a un grupo de practicantes, inscritos formalmente en el programa de prácticas profesionales del Programa de Sociología de la División de ciencias Sociales a través de la materia de Práctica Profesional.
 - f) **Programa de prácticas profesionales:** Conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional del estudiante de la Licenciatura en Sociología calendarizado y aprobado por el H. Consejo Divisional de Ciencias

Sociales a propuesta de la Comisión Académica de Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Sociología.

- g) Comisión Académica de Prácticas Profesionales del Departamento de Sociología y Administración Pública:** Órgano académico del Departamento de Derecho, encargado de revisar, aprobar, y calendarizar las solicitudes y los contenidos de los programas presentados por las unidades receptoras, alumnos, tutores, jefe de departamento, y/o coordinador de prácticas para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes de la Licenciatura en Sociología.

Esta comisión estará integrada por: el Coordinador Divisional de Práctica Profesional, quién la presidirá, convocará y ejecutará sus acuerdos, el Jefe del Departamento, coordinador del Programa en Sociología.

8. Las prácticas profesionales se efectuarán en un ambiente profesional que le permita al practicante consolidar su formación según el plan de estudios de la licenciatura en Sociología facilitando su integración al campo profesional.
9. Las prácticas profesionales se conciben como una actividad curricular, propia de la extensión, investigación y docencia sociológica, que permite al estudiante confrontar, mejorar e incrementar sus recursos teórico-metodológicos y técnicos con los procesos sociales, administrativos, productivos y de servicios de las empresas y organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad.
10. Las prácticas profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, sin embargo, la unidad receptora podrá otorgar becas o estímulos económicos al practicante, como reconocimiento a su desempeño; asimismo se acepta que el estudiante sea empleado formal en la unidad receptora.

CAPITULO TERCERO:

De las Instancias que intervienen.

11. El Departamento de Sociología y Administración Pública será responsable de coordinar la planeación, organización, supervisión, seguimiento, evaluación y acreditación de la realización de las prácticas profesionales del programa de Licenciatura en Sociología, con aprobación del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás reglamentos afines de la Universidad de Sonora. Para apoyar estas actividades se nombrará al coordinador del Programa de prácticas profesionales.

12. El coordinador del Programa de Prácticas Profesionales del Programa de Sociología será el Coordinador del Programa o algún profesor de tiempo completo, preferentemente indeterminado designado por el Jefe de Departamento.
13. Para asegurar el cumplimiento efectivo de la realización de las prácticas profesionales, el jefe del departamento de Sociología y Administración Pública asignará a maestros de tiempo completo, quienes fungirán como **tutores de prácticas profesionales** para el estudiante, apoyados permanentemente por el responsable de prácticas profesionales del Programa de Sociología.
14. El tutor de las prácticas profesionales y/o profesor adscrito a los espacios educativos recibirá su nombramiento de tutor de manos del Jefe del Departamento con fundamento en el artículo 5 del Reglamento General de Prácticas Profesionales del la Universidad de Sonora.
15. El tutor de las prácticas profesionales o profesor adscrito a los espacios educativos en los que se desarrollan las prácticas profesionales de la licenciatura en Sociología tendrá las siguientes funciones:
 - I. Atender al grupo estudiantes que se inscribieron formalmente para realizar su práctica profesional en el espacio educativo en el que fue adscrito.
 - II. Asesorar a los alumnos con relación a los objetivos y procedimientos para realizar sus prácticas profesionales.
 - III. Asegurar que las actividades a realizar por el estudiante se efectúen de acuerdo al programa de prácticas profesionales cumpliendo con los objetivos de los espacios educativos aprobados de acuerdo a este reglamento.
 - IV. Evaluar y calificar de acuerdo a lo que establece el Reglamento Escolar vigente.
 - V. Presentar al estudiante en la unidad receptora a la que haya sido asignado.
 - VI. Acordar las tareas específicas que llevará a cabo el estudiante de acuerdo al programa de prácticas profesionales aprobado, en coordinación con la unidad receptora.
 - VII. Apoyar al coordinador de práctica profesional del Programa de Sociología en la integración del expediente de cada alumno, donde se incluirán los reportes e informes presentados.
 - VIII. Recibir los reportes parciales e informe final de los estudiantes
 - IX. Revisar y validar los reportes parciales de avance y el informe final, con una entrevista que se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción, para que el estudiante continúe normalmente con la realización de sus actividades de prácticas profesionales.
 - X. Hacer las observaciones por escrito, dentro de 5 días hábiles, si existieran, en caso contrario el asesor podrá omitirlas.
 - XI. Dar seguimiento y supervisión a la realización, comunicándose periódicamente con la unidad receptora y con el estudiante.
 - XII. Presentar un plan de trabajo y calendarización de supervisión y seguimiento de la práctica profesional que realicen sus estudiantes al coordinador de prácticas

profesionales del Programa de Sociología, dentro de los primeros 5 días hábiles de iniciado el semestre.

- XIII. Analizar y resolver los problemas e inconformidades que presenten los practicantes y en su caso, canalizarlos al responsable de prácticas profesionales del Programa de Sociología, para de ser necesario, canalizarlos a la Comisión Académica de Práctica Profesional de la Licenciatura en Sociología.
- XIV. Remitir al coordinador de las prácticas profesionales de la licenciatura en Sociología los reportes parciales para incluirse en el expediente del estudiante, en el caso de los espacios educativos Intervención Jurídica I y II, una vez aprobado el reporte final.
- XV. Remitir al coordinador de las prácticas profesionales de la Licenciatura en Sociología el informe final para incluirse en el expediente del estudiante junto con los demás reportes. Para que a su vez el expediente completo sea remitido a la Comisión Académica de Prácticas Profesionales del Programa de Sociología para la autorización de su acreditación
- XVI. Calificar al estudiante con base en:

16. El ejercicio de las prácticas profesionales, estará sujeto a los siguientes procesos:

- I. Inscripción: que implica el proceso de elección y alta de la materia en el proceso de reinscripción que semestralmente implementa de manera electrónica la dirección de servicios escolares de la Universidad de Sonora, haciendo simultáneamente la entrega del Registro para la práctica profesional al encargado de Prácticas profesionales del Programa de Sociología.
- II. Asignación: Una vez inscrito el alumno, el tutor de las Prácticas Profesionales del Programa de Sociología asignará al estudiante a una Unidad receptora. El tutor recibirá de manos del Coordinador de prácticas del Programa de Sociología las unidades receptoras con el número de practicantes correspondientes a su espacio de aprendizaje y en ellas podrá asignar a los estudiantes inscritos.
- III. Realización: Son las actividades que el estudiante lleva a cabo en una unidad receptora y que están incluidas en un programa de prácticas profesionales registradas ante la Comisión Académica de Prácticas Profesionales Programa de Sociología correspondiente, realizadas por un estudiante para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el programa de los espacios educativos.
- IV. Supervisión: Es la actividad permanente que realiza el tutor, de verificación en el cumplimiento de metas y actividades propuestas en los programas prácticas profesionales aprobados, establecidos y asignados entre la unidad receptora y la unidad académica.
- V. Evaluación: Es la actividad permanente, realizada por el tutor y el responsable de la unidad receptora de valoración o estimación en el desempeño de actividades del estudiante durante el seguimiento de las prácticas profesionales para efectos de su acreditación.
- VI. Acreditación: Consiste en el reconocimiento de que la actividad ya sea parcial o total, ha cumplido con los objetivos de los programas de las prácticas profesionales y satisfechos los requisitos establecidos.

CAPÍTULO CUARTO: De los Derechos y Obligaciones de los practicantes

- 17.** El alumno podrá consultar con el Coordinador de Prácticas Profesionales del Programa de Sociología el padrón de unidades receptoras donde se pueden realizar las prácticas profesionales o bien proponer alguna otra de acuerdo a su perfil y nivel de competencia a desarrollar en la práctica profesional, efectuando el trámite correspondiente para su aprobación y registro.
- 18.** Además de los señalados en el Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora, son derechos de los practicantes de la Licenciatura en Sociología:
 - I. Recibir información del programa de prácticas profesionales al que haya sido asignado por el maestro tutor.
 - II. Recibir tutoría adecuada y oportuna para el desempeño de sus prácticas profesionales por el maestro tutor.
 - III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional y nivel de competencia a desarrollar en la práctica, durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
 - IV. Realizar su práctica profesional en su lugar de trabajo, previa aprobación del programa, conforme lo establecen los lineamientos.
 - V. Contar, por parte de la unidad receptora, con los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
 - VI. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte de todo el personal que interviene en el proceso, incluyendo al personal de la Unidad Receptora, coordinador de las prácticas profesionales del Programa de Sociología y tutor de prácticas profesionales.
 - VII. Percibir de los estímulos que, en su caso, le otorgue la unidad receptora con motivo de la realización de sus prácticas profesionales.
 - VIII. Ser informado en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del programa de práctica profesional en el que se haya inscrito y de común acuerdo con el practicante, ser reasignado a otro programa de práctica profesional aprobada.
 - IX. Solicitar la baja del espacio educativo que contiene el programa de práctica profesional, por circunstancias plenamente justificadas según lo establece el reglamento Escolar vigente y notificar por escrito de ello al coordinador de prácticas profesionales del Programa de Sociología, al tutor y al responsable de la Unidad Receptora.
 - X. Recibir la acreditación correspondiente por las actividades realizadas durante el desarrollo de la práctica profesional, en caso de que la realización se vea interrumpida temporalmente por la dependencia receptora.
 - XI. Recibir una constancia, expedida por el Coordinador de las prácticas profesionales del Departamento de Derecho, en la que se exponga con claridad la empresa o empresas receptoras, las funciones que se desempeñaron y el tiempo en horas que se ejercieron.

19. Además de los señalados en el reglamento escolar de la Universidad de Sonora, son obligaciones de los practicantes de la Licenciatura en Sociología:

- I. Cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Prácticas Académicas, los lineamientos y directrices internas para la realización de las prácticas profesionales del programa para la Licenciatura en Sociología, de la División de Ciencias Sociales, así como con los acuerdos y convenios que se suscriban para tal efecto.
- II. Solicitar la inscripción en los programas de prácticas profesionales previamente aprobados por los órganos correspondientes, según lo establece los lineamientos.
- III. Iniciar la práctica en los períodos y espacios de aprendizaje establecidos, cumpliendo con los trámites administrativos para la asignación, realización y acreditación de las prácticas profesionales.
- IV. Presentarse al lugar donde realizará su práctica profesional, una vez llevada a cabo su inscripción en la dirección de servicios escolares, y de ser registrado en el programa de práctica profesional aprobado con el coordinador de prácticas profesionales del Programa de Sociología.
- V. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde presta su práctica profesional, cumpliendo con dedicación, esmero y disciplina las actividades que le sean encomendadas por la unidad receptora, en tiempo y forma conforme al plan de trabajo.
- VI. Presentar constancia médica, en su caso, para justificar su ausencia en la unidad receptora.
- VII. Hacer buen uso de los materiales, útiles y equipo que se le confíe para el desarrollo de sus actividades.
- VIII. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad, respeto, honradez y profesionalismo en las actividades encomendadas, enalteciendo la imagen de la Universidad de Sonora, de la División de Ciencias Sociales y del Programa de Sociología.
- IX. Participar en cursos de capacitación o adiestramiento, cuando el programa así lo requiera.
- X. Asistir a los eventos en apoyo a los proyectos y programas de prácticas profesionales que convoquen las autoridades del Programa de Sociología.
- XI. Ofrecer un trato digno y conducirse con respeto y profesionalismo con todo el personal que interviene en el proceso, incluyendo al personal de la Unidad Receptora, coordinador de prácticas profesionales del Programa de Sociología y tutor de prácticas.
- XII. Informar por escrito y oportunamente a su tutor de prácticas profesionales las irregularidades que se cometan en su perjuicio al realizar las actividades de prácticas profesionales;
- XIII. Elaborar y entregar al responsable de prácticas profesionales de la unidad receptora los reportes parciales del avance y los informes finales de las actividades del programa de prácticas debidamente firmados y sellados.
- XIV. Presentar y acreditar los reportes parciales de avance e informes finales de la realización de la práctica profesional firmado por el responsable de la unidad

receptora, al tutor de la práctica profesional.

Si es necesario también presentará los trabajos especiales o investigación que el tutor de prácticas profesionales le haya encomendado realizar como complemento de su formación profesional, y de su programa de prácticas profesionales.

En caso de no presentarse los reportes parciales o la evaluación de ellos no fuese satisfactoria, se tendrá por reprobado el espacio educativo correspondiente.

- XV. Presentarse con el tutor de prácticas profesionales a la entrevista final que se señala el ¿?.
- XVI. Una vez concluida su práctica, cumplir con todos los trámites administrativos para la acreditación, y
- XVII. Las demás que señalen la normatividad universitaria y lo aplicable de la unidad receptora.

CAPITULO CINCO: De los derechos y obligaciones de las Unidades Receptoras

20. Las unidades receptoras tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información acerca de los procedimientos para incorporar a estudiantes de la Licenciatura en Sociología en calidad de practicantes en la institución, dependencia o despacho que lo solicite.
- II. Recibir atención sobre las solicitudes de estudiantes universitarios de la Licenciatura en Sociología para la realización de prácticas profesionales; particularmente la evaluación y seguimiento de las solicitudes y registro de programas de prácticas profesionales que presenten al coordinador de prácticas profesionales de la división de ciencias sociales o del Programa de Sociología.
- III. Recibir información de la trayectoria escolar del estudiante (currícula académica y laboral), que ha sido asignado.
- IV. Que el practicante acate las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde presta su práctica profesional, cumpliendo con dedicación, esmero y disciplina las actividades que le sean encomendadas, en tiempo y forma, conforme al plan de trabajo.
- V. Mantener comunicación constante con los tutores de prácticas profesionales correspondientes y en su caso, con los coordinadores de prácticas profesionales: divisional y del departamento.
- VI. Aceptar o rechazar, supervisar e informar el desempeño de los practicantes de la Licenciatura en Derecho de acuerdo al programa correspondiente.
- VII. Presentar ante el coordinador de prácticas profesionales: Divisional y/o del Programa los problemas o inconformidades con respecto al desempeño del practicante o del proceso de ejecución. Por lo que el coordinador divisional de Prácticas profesionales en conjunto con el resto de los miembros de la Comisión Académica para las prácticas profesionales del Programa de Sociología analizará y

resolverá en tiempo y forma las inquietudes de la unidad receptora.

21. Las unidades receptoras tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso de los estudiantes de la Licenciatura en Sociología.
- II. Presentar ante el coordinador de las Prácticas profesionales de la división de ciencias sociales o del Programa de Sociología solicitud del registro de programa de prácticas profesionales de acuerdo a lo que establezca la convocatoria que para ese efecto se expida. Este trámite deberá realizarse, preferentemente 30 días antes de concluir el semestre escolar.
- III. Contar con un responsable del programa, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.
- IV. Notificar con oportunidad al tutor de práctica profesional correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales del Programa de Sociología los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales.
- V. Colaborar con el tutor de práctica profesional que corresponda, en la supervisión y evaluación del programa y proporcionar la información que ésta requiera.;
- VI. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.
- VII. Ofrecer a todo el personal que interviene en el proceso, principalmente al practicante un trato digno, de consideración, respeto y profesionalismo.
- VIII. Asignar las tareas de conformidad con el perfil profesional del practicante y del programa elaborado y aprobado, en coordinación con el tutor de las prácticas profesionales.
- IX. Informar oportunamente al tutor de la práctica profesional y en su caso, al coordinador de la práctica profesional del Programa de Sociología las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades.
- X. Expedir, con la periodicidad que determinen Comisión Académica para las prácticas profesionales del Programa de Sociología y el Reglamento General de Prácticas Profesionales, los reportes de desempeño en los formatos que para tal efecto se produzcan.
- XI. Firmar los reportes parciales e informes finales para la acreditación de la práctica profesional del practicante, siempre y cuando la conclusión de las actividades del programa cumplan los objetivos para los que fueron creados.
- XII. Las demás obligaciones establecidas en el reglamento general para prácticas profesionales de la universidad de Sonora, así como los que resulten de los acuerdos realizados con la Universidad de Sonora, División de Ciencias Sociales y Departamento de Sociología y Administración Pública.

CAPÍTULO OCTAVO: De las Sanciones

22. Las partes que incumplan las disposiciones del presente reglamento y/o alguno de los lineamientos y directrices internos de la División de Ciencias Sociales y del Programa de Sociología, de la Universidad de Sonora que deriven de él,

serán sancionadas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, por la Comisión Académica de Prácticas Profesionales del Programa de Sociología y/o el Órgano de la División de Ciencias Sociales que corresponda.

- 23.** Las sanciones que podrán imponerse, en los casos en que no estén señaladas expresamente en el correspondiente programa de prácticas profesionales, serán las siguientes:

A los practicantes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Suspensión de las actividades del programa de prácticas profesionales asignadas.
- IV. Cancelación de la asignación y en consecuencia no acreditación y reprobación de la actividad de Práctica Profesional.
- V. Otras consideradas dentro del Reglamento Escolar de la UNISON.

A las unidades receptoras:

De acuerdo a lo estipulado en el convenio correspondiente y en caso de no estar estipuladas expresamente serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de registro de la Institución.
- d) Cancelación del registro de la Institución.

- 24.** El estudiante de la Licenciatura en Sociología practicante será suspendido mediante notificación por escrito de la Comisión Académica de Prácticas profesionales del Programa de Sociología por un período escolar, sin computársele el trabajo realizado a la fecha, cuando ocurran algunas de las siguientes faltas:

- I. Realizar actos que violen el Reglamento General de Prácticas Profesionales y los presentes lineamientos.
- II. Cuando la unidad receptora señale alguna irregularidad en el cumplimiento de la práctica profesional.
- III. Abandonar sin justificación el programa.
- IV. Cuando incurra en el falseamiento del reporte mensual de actividades que presente.
- V. Cuando no cumpla con la entrega del informe global en los períodos establecidos para ello.
- VI. Llevar a cabo actividades, durante la realización de su práctica profesional, que pongan en entredicho la imagen de la Universidad de Sonora y el programa de prácticas profesionales universitario.

El practicante podrá apelar ante el coordinador de prácticas profesionales del Programa de Sociología cuando considere que la sanción es improcedente, debiendo presentar todos los argumentos por escrito que justifiquen su apelación en un término no mayor de 15 días.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará a partir del semestre 2009-2.